



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
E-mail [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Fax Registro 987 240 500.  
Depósito legal: LE-1-1958.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

**Jueves, 28 de marzo de 2019. Número 61**

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### Castropodame

Bases y convocatoria para plaza de Auxiliar Administrativo ..... 3

##### Gradefes

Bases de selección para la contratación de personal laboral temporal ..... 11

##### Ponferrada

Licencia ambiental ..... 16

Convocatoria para la provisión de veintidós plazas de Agentes de la Policía Local ..... 17

Convocatoria para la provisión de cinco plazas de Oficiales de la Policía Municipal ..... 36

##### Riego de la Vega

Presupuesto municipal para el ejercicio 2019 ..... 50

##### Villafranca del Bierzo

Plan de despliegue de red de comunicaciones electrónicas ..... 52

##### Villaquejida

Corrección de error en anuncio publicado el 19 de febrero de 2019 ..... 54

#### Mancomunidades de Municipios

##### Cuatro Riberas, Las

Presupuesto para el ejercicio 2019 ..... 55

##### Sur de León – Mansurle

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 ..... 56

##### Zona de Sahagún

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 ..... 57

Modificación de crédito 1/2019 ..... 58

#### Juntas Vecinales

##### Burgo Ranero, El

Presupuesto General para el ejercicio 2019. .... 59

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 ..... 60

##### Corullón

Presupuesto General para el ejercicio 2019 ..... 61

##### Chano

Presupuesto General para el ejercicio 2019 ..... 62

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 ..... 63

##### Horcadas

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 ..... 64

##### Molinaseca

Presupuesto General para el ejercicio 2019 ..... 65

##### Paradasolana

Presupuesto General para el ejercicio 2019 ..... 66

##### Ribera de Folgoso, La

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 ..... 67

##### San Andrés de Montejos

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 ..... 68

##### Villibañe

Presupuesto General para el ejercicio 2019. .... 69

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 ..... 70

<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>	
Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.	
<b>Comisaría de Aguas</b>	
Extinción de derechos de aprovechamientos de aguas .....	71
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.	
<b>Comisaría de Aguas</b>	
A/24/12224-1 .....	72
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Juzgados de lo Social</b>	
<b>Número uno de Ponferrada</b>	
DSP despido/ceses en general 0000403/2018 .....	73
SSS seguridad social: 0000274/2018 .....	74
<b>Número dos de Ponferrada</b>	
SSS seguridad social 0000540/2018 .....	75
DSP despido/ceses en general 0000434/2018 .....	76
<b>Número siete de Málaga</b>	
Procedimiento: despidos/ceses en general 38/2019 .....	77
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>Comunidades de Regantes</b>	
<b>Canal de Villadangos</b>	
Junta General ordinaria .....	78

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CASTROPODAME

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2019-0118, de fecha 26 de marzo de 2019, las [bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo](#) de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición, se abre un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO

##### *Primera.–Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2019, en ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal, aprobada por resolución de Alcaldía número 19 de 22 de enero de 2019, y publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 19, de fecha 29 de enero de 2019, cuyas características son:

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: grupo: C, subgrupo: C2, clasificación: escala de Administración General; subescala, Auxiliar. Número de vacantes: una. Denominación: Auxiliar Administrativo de Administración General.

##### *Segunda.–Legislación aplicable.*

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en esta convocatoria.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- Los artículos 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (en los preceptos vigentes).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### *Tercera.–Condiciones de admisión de los aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria

o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en la fecha de terminación de plazo de presentación de instancias.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes

Los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el nombramiento y toma de posesión.

*Cuarta.–Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Forma. Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castropodame.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo II de estas bases, acompañando:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Certificado de servicios prestados en esta Administración u otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar.
- Documento de autobaremación según modelo adjunto en el anexo III de estas bases.

Lugar y plazo. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, salvo festivos, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente hábil posterior.

Así mismo se podrá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castropodame: <https://castropodame.sedelectronica.es/>

También podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Quinta.–Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://castropodame.sedelectronica.es/> y, en su caso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en la forma indicada para la lista provisional.

*Sexta.–Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador será designado por la Alcaldía y estará constituido por un presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario con voz y voto.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 4 e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por Presidente y suplente, tres vocales titulares y suplentes y un Secretario titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del tribunal calificador que actúen en el mismo, tendrán derecho a la percepción de dietas por asistencia en la forma y cuantía que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en ningún caso, podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de la plaza convocada. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

*Séptima.–Proceso selectivo y desarrollo del proceso.*

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

Fase de oposición.

En primer lugar, se llevará a cabo la fase de oposición, que consistirá la realización de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio y que se calificará cada uno de ellos de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para aprobar, de tal modo que serán eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 15 puntos en cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas de tipo test de carácter teórico, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figura como Anexo a las presentes bases.

El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 40 minutos.

Cada pregunta correcta valdrá 1 punto, y la puntuación se obtendrá de la suma del número de aciertos. Cada pregunta incorrecta se penalizará en 0,25 puntos.

Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 15 puntos.

Segundo ejercicio: consistirá en un ejercicio de ejecución práctica de ofimática, de orden profesional, acorde con la plaza convocada y relacionados con las funciones del puesto de trabajo, que establecerá el Tribunal, al igual que el tiempo de duración de estas pruebas.

Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 15 puntos.

En este ejercicio se valorará la calidad y la rapidez en la ejecución de las tareas, así como aquellas otras cuestiones que determine el Tribunal.

Resuelta esta fase, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el lugar de celebración del último ejercicio, el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Fase de concurso.

Los /as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados) con arreglo al baremo que se incluye en los apartados a, b y c.

Dicha baremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as

aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir sin grapar, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 40 puntos, se sumarán los puntos de la fase de oposición, siempre que en esta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados.

En esta fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

Méritos computables:

a) Por servicios prestados, hasta un máximo de 25 puntos.

En la Administración Local en plazas de carácter similar, en funciones relacionadas directamente con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria: 1,95 puntos por año trabajado.

En otras Administraciones en plazas de carácter similar, en funciones relacionadas directamente con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria: 0,90 puntos por año trabajado.

b) Por cursos o seminarios y formación complementaria impartidos por organismos públicos o concertados, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, incluyendo los conocimientos informáticos. De hasta 20 horas, 0,50 puntos cada uno, de 21 hasta 50 horas, 1 punto cada uno y de más de 51 horas, 1,50 puntos, con un máximo de 10 puntos.

c) Por cursos o seminarios y formación complementaria, impartidos por organismos públicos o concertados, relacionadas con la Protección e Información Social, incluyendo los conocimientos sobre grupos con riesgo de exclusión social. De hasta 20 horas: 0,50 puntos cada uno, de 21 hasta 50 horas: 0,75 punto cada uno y de más de 51 horas: 1 punto, con un máximo de 5 puntos.

*Octava.—Calificación final.*

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

*Novena.—Relación de aprobados, acreditación de requisitos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición y la fase de concurso.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de veinte días hábiles, desde que se haga pública la propuesta de nombramiento en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://castropodame.sedelectronica.es/> y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las bases, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los 20 días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, deberá tomar posesión en el plazo de un mes.

*Décima.—Bolsa de empleo.*

Todas las personas que superen alguna de las fases del proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo que serán ordenadas según la puntuación obtenida para los futuros nombramientos que resulten necesarios a fin de cubrir vacantes que se produzcan temporalmente.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causara baja en la bolsa, y una vez que finalice su interinidad con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda con relación a los puntos obtenidos.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

*Décimo primera.—Incidencias y recursos.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

## ANEXO I

## TEMARIO OPOSICIÓN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los principios constitucionales y valores superiores. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: fundamento constitucional, estatutos de autonomía y proceso de constitución.

Tema 3. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4. La Provincia en el Régimen Local Español. La Organización Provincial. Competencias de las Provincias.

Tema 5. El Municipio. El término municipal. La Población. El Padrón municipal de Habitantes. Organización municipal. Competencias de los municipios.

Tema 6. La organización municipal y provincial. Enumeración y clasificación de los órganos. El reparto de atribuciones entre los Órganos. Régimen de funcionamiento de los Órganos: Régimen de sesiones y acuerdos corporativos. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y Certificados de acuerdos. Delegación de competencias.

Tema 7. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 10. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 11. Recursos administrativos. Principios generales y clases

Tema 12. La legislación reguladora de los contratos administrativos en la esfera local. Los contratos del Sector Públicos: Clasificación. Órganos competentes en materia de contratación. Elementos de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación en la Administración Local

Tema 13. Personal al servicio de la entidad local. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 14. El presupuesto de las entidades locales. Conceptos y principios presupuestario. Elaboración y estructura.

Tema 15. La notificación electrónica. Gestión electrónica de las notificaciones.

Tema 16. Atención al público. Acogida e información al ciudadano.

Tema 17. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 18. Las subvenciones en las Administraciones Públicas.

Tema 19. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones.

Tema 20. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructura del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROPODAME MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

D./D.<sup>a</sup> ....., nacido en ....., el ..... de ..... de ....., con domicilio en la calle/plaza ....., n.º ....., piso ....., de la localidad de ....., C.P. ...., provincia de ....., teléfono de contacto ....., y con DNI n.º ....., por medio de la presente,

Expone:

1. Que desea tomar parte en el proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario, mediante concurso-oposición convocada por el Ayuntamiento de Castropodame, aceptando las Bases de la convocatoria que conozco en su integridad y adjunta la documentación exigida en las mismas.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera de la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ....., de fecha .....,

Solicita:

Sea admitida esta solicitud para el proceso de selección de la plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Castropodame

En Castropodame, a ..... de ..... de 2019.

## ANEXO III AUTOBAREMACIÓN

## PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROPODAME MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

	N.º	Total puntos
1. Experiencia profesional (máximo 25 puntos)		
1.a) Año completo del servicio en la Administración Local en puesto igual o similar		
1.b) Año completo de servicio en otras AAPP en puesto igual similar		
2. Cursos		
2.1 Cursos Administración Local (máximo 10 puntos)		
De 0 a 20 horas		
De 21 a 50 horas		
De más de 51 horas		
2.2 Cursos Protección e Información Social (máximo 5 puntos)		
De 0 a 20 horas		
De 21 a 50 horas		
De más de 51 horas		
Total máximo de 40 puntos:		

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// castropodame.sedelectronica.es](https://castropodame.sedelectronica.es)] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castropodame, 26 de marzo de 2019.–El Alcalde, Román Díaz Rodríguez.

9662

# Administración Local

## Ayuntamientos

### GRADEFES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2019, se aprueban las [bases de selección, por el sistema de concurso de méritos, para la contratación de personal laboral temporal](#), mediante un contrato a tiempo parcial y duración determinada en el Ayuntamiento de Gradefes, 2019. Plan de Empleo de Diputación Provincial de León.

#### BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GRADEFES, 2019. PLAN DE EMPLEO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

##### *Exposición de motivos.*

La Diputación de León convoca ayudas a Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes para la contratación de trabajadores, como así lo publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 7 de febrero de 2019, número 26.

La cantidad otorgada a este Ayuntamiento es de 16.200,00 euros y el plazo de solicitudes termina el día 7 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta razones de utilidad pública e interés social, se considera más conveniente para el municipio contratar a ocho personas a media jornada por un periodo de 180 días, con cargo a este plan, a media jornada, dado el enorme trabajo que es necesario desarrollar en las diecinueve localidades del municipio durante el periodo estival principalmente.

El contrato deberá formalizarse durante marzo-abril de 2019.

##### *Primera.—Objeto de la convocatoria.*

Exclusivamente trabajadores que deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación laboral temporal a tiempo parcial, al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender los servicios básicos de competencia municipal y demás obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Gradefes.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente, todo ello con la publicidad de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y tablón de edictos municipal con remisión a todas las Juntas Vecinales del municipio para su publicación y máxima difusión y teniendo en cuenta la necesidad de cumplimiento de los plazos perentorios establecidos en la convocatoria de subvención del Plan de Empleo de Diputación Provincial.

##### *Segunda.—Descripción de los puestos.*

8 Peones. 180 días. (Plan de Empleo de Diputación).

El Ayuntamiento de Gradefes convoca 8 plazas de peón laboral temporal para la contratación a media jornada, durante 4 meses aproximadamente (180 días).

El sistema de selección será el concurso mediante publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Además, se publicará en la página web de la localidad y en un bando en todas las localidades del municipio.

Las funciones a realizar serán las establecidas en el contrato, no obstante, se señala que los trabajos a realizar consistirán en ejecución de pequeñas obras o prestación de servicios de interés general y social en el municipio como limpieza viaria, jardines, espacios públicos, servicios de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, pavimentación, depuración, conservación de parques, jardines y servicios municipales.

Las categorías de los puestos de trabajo serán las comprendidas entre los grupos de cotización a la Seguridad Social 9 y 11. Dependiendo directamente del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue. Asimismo, estarán a las órdenes del personal designado por el Alcalde.

Dicha contratación será por 180 días, a media jornada.

*Tercera.–Requisitos de los aspirantes.*

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 LEBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

e) Los trabajadores deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

. Los trabajadores empleados con cargo a este Plan no podrán desempeñar un segundo puesto de trabajo mientras se mantenga la contratación. En este caso, el Ayuntamiento deberá poner fin al contrato de trabajo y contratar un nuevo trabajador. No se subvencionarán los períodos en los que el trabajador esté dado de alta en la Seguridad Social por cuenta de más de un empleador.

f) Para la contratación de los trabajadores, el Ayuntamiento realizará convocatoria pública.

g) La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre el ayuntamiento y los trabajadores contratados, sin que la Diputación tenga responsabilidad alguna dentro de la misma o de las incidencias que pudieran surgir en la relación laboral.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 LEBEP.

*Cuarta.–Solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 12 de abril de 2019, conforme al modelo Anexo I que se facilitará por el Ayuntamiento.

*Quinta.–Admisión de aspirantes.*

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de presentar su solicitud de conformidad con las bases de la convocatoria.

En cualquier momento del proceso selectivo, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas sobre la experiencia profesional y documentos que acrediten.

*Sexta.–Tribunal de selección.*

1. El Tribunal de selección estará compuesto por tres miembros, su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros que se reunirán el día 16 de abril de 2019, a las 10 horas, en la sede del Ayuntamiento sita en calle Consistorio, número 2, de Gradefes, lugar en el que deberán presentarse todos los candidatos para la realización de la fase de concurso.

2. La composición de los miembros del Tribunal será la siguiente:

a) Presidente: Un funcionario designado por el Alcalde

b) Vocales (2): Un vocal designado por el Alcalde y el Asesor Urbanístico municipal.

c) Secretario: Será designado por el Alcalde.

4. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección tal y como establece la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. El Tribunal de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz, pero sin voto.

6. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

*Séptima.–Procedimiento de selección.*

7.1.–Fase de valoración y acreditación de los méritos:

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo. Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

1. 1 punto por acreditar estar en posesión de Título de Formación Profesional relacionada con las tareas a desempeñar o formación superior.

2. 1 punto por tener el carnet de conducir de clase B o superior.

3. 1 punto por estar en posesión del carnet de manipulador de fitosanitarios.

4. 0,50 por estar en posesión de otros títulos/diplomas acreditativos de cursos relacionados con tareas a desempeñar o cursos de Formación Ocupacional, con un mínimo de 10 horas de duración.

5. 1 punto por ser mayor de 45 años, con cargas familiares, antes de la fecha de formalización del contrato de trabajo.

6. 1 punto por ser mujer.

7. 3 puntos por estar empadronado en este municipio con fecha anterior a la convocatoria

8. 0.50 puntos por ser parado de larga duración.

9. 4 puntos de valoración de la entrevista a candidatos.

\* Requisitos para ser considerados parados de larga duración:

1. Tener 45 o más años de edad.

2. Haber extinguido una prestación contributiva o subsidio por desempleo, salvo por sanción.

3. No tener derecho a las prestaciones o subsidios de desempleo o a la renta agraria.

4. Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses. Se considera interrumpida la demanda si se ha trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de solicitud de incorporación al programa o si se ha salido al extranjero.

5. Buscar activamente empleo, sin haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales u otras para incrementar la ocupabilidad.

6. Acreditar ante el Servicio Público de Empleo Estatal que durante el período de inscripción citado anteriormente se han realizado, al menos, tres acciones de búsqueda activa de empleo (BAE). La acreditación se efectuará en el momento de la solicitud.

7.2.–Fase de entrevista con la Comisión Evaluadora de Selección:

El Tribunal de Selección convocará a los aspirantes para celebrar una entrevista donde se comprueben los conocimientos, competencias, aptitudes y capacidad analítica de los aspirantes. La entrevista versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de trabajo al que se opte.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos para cada candidato/a.

La puntuación final de la entrevista se obtendrá con la puntuación media obtenida por parte de todos los miembros del Tribunal de Selección.

7.3.–Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos y de entrevista, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 13 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos/as.

*Octava.–Propuesta de contratación.*

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, el Tribunal de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

El Tribunal Evaluador puede optar por dejar desierta la propuesta de contratación en el caso de que ningún candidato/a propuesto/a reúna la cualificación necesaria para el puesto (5 puntos como mínimo).

Se formará una Bolsa de empleo con los candidato/as analizado/as que hayan obtenido al menos 5 puntos en el proceso selectivo realizado. Esta Bolsa podrá utilizarse por el Ayuntamiento en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales, sustituciones, etc.

*Novena.–Modalidad de contratación.*

Atendiendo al carácter de la convocatoria, los contratos a celebrar tendrán carácter de duración determinada, bajo la modalidad de contrato de obra y servicio, según viene establecido en el artículo 15 del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación.

El salario será según convenio.

*Décima.–Calendario de entrevista.*

Será el día 16 de abril, a partir de las 10 horas, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Gradefes. A tal efecto se constituirá la Comisión de Selección Evaluadora, para aquellos candidato/as que cumplan las normas expuestas en las bases de contratación.

*Undécima.–Interpretación de las bases.*

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Tribunal de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

En lo no previsto por estas bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas; y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

*Duodécima.–Recursos*

Contra la presente convocatoria y bases, se puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se opta por el primero, no se podrá interponer el contencioso hasta tanto se haya resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio el recurso de reposición. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Gradefes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos de resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Se dará, asimismo, la publicidad correspondiente a los efectos oportunos.

Gradefes, a 25 de marzo de 2019.—El Alcalde, Amador Aller Coque.

9656

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

En este Ayuntamiento de Ponferrada se ha solicitado [licencia ambiental](#) para el ejercicio de las siguientes actividades :

- 1) Música y Educación del Bierzo SL, para la actividad de academia de enseñanza (incluida música) con emplazamiento en calle Ángel Barja, nº 17, de Ponferrada.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 1/2015, de 12 de noviembre, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel, que pudiera resultar afectado de algún modo por diversas actividades, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, a 14 de marzo de 2019.–El Concejal Delegado de Urbanismo, (ilegible).

9541

10,00 euros



# Administración Local

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada (León), de fecha 25 de marzo de 2019, referente a la [convocatoria para la provisión en propiedad de \(22\) veintidós plazas de Agentes de la Policía Local](#), correspondiente a la Oferta Parcial de Empleo Público de 2019, mediante el sistema de oposición libre.

**“CONVOCATORIA, BASES Y PROGRAMA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE 22 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, (16 EN TURNO LIBRE Y 6 EN TURNO DE MOVILIDAD) VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)**

*Base primera.–Objeto y calendario de la convocatoria.*

1.1.–Es objeto de la convocatoria la provisión de (22) veintidós plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ponferrada (León), pertenecientes a la Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales; clase: Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2.–El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

1.3.–Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2018 y Adicional del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, así como en la plantilla, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado. Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en cada cuerpo de policía local antes de la finalización de la oposición.

1.4.–De las plazas convocadas, seis (6) se reservan al turno de movilidad y podrán ser cubiertas, por sistema de concurso-oposición, por funcionarios con categoría de Agente, que pertenezcan a otros cuerpos de Policía Local, conforme determina el artículo 83.1 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

1.5.–El resto de plazas, más las que no se cubran en turno de movilidad, se cubrirán mediante oposición libre.

1.6.–El procedimiento selectivo, deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de ocho meses desde el inicio de las mismas. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

*Base segunda.–Requisitos de los aspirantes.*

2.1.–Para tomar parte en la oposición, turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, (Título de Bachiller o Técnico, según TREBEP) de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para Empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 centímetros las mujeres.

Acreditar la aptitud física mediante presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los/as aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

Estar en posesión o en condiciones de obtener los permisos de conducir vehículos de motor de las clases: A-2 y B.

Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2.–Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de Agente, en un Cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia.

Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del Régimen Disciplinario previsto reglamentariamente.

No hallarse en situación de segunda actividad, ni en condiciones de poder acceder voluntariamente a la misma por razón de edad.

Estar en posesión de la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1 (Título de Bachiller o Técnico, según TREBEP), de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases: A-2 y B.

2.3.–Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera. y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también estos deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

*Base tercera.–Solicitudes.*

3.1.–La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura en el Anexo I.

3.2.–Los solicitantes harán constar la opción por el turno libre, por el turno de movilidad, siendo excluidas las solicitudes en que opten por ambos o por ninguno.

3.3.–Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, y en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*. Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.–Tasas.–Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 10 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos municipales, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Ponferrada. Tesorería. Oposición libre plazas de Agentes de la Policía Local, o por el turno de movilidad. No procederá su devolución en ningún caso. La

falta de pago, del pago incompleto o de la falta de justificación del pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, será causa de exclusión del aspirante, salvo que proceda a su subsanación, en el plazo que se otorgue al efecto, con la aprobación provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso. No obstante, previa solicitud de la persona interesada, procederá la devolución de la tasa que hubiere satisfecho cuando no se presente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

3.5.–A la solicitud se acompañará:

3.5.1. Documentación de carácter general:

Copia del Documento Nacional de Identidad.

Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen.

Certificado médico a que se refiere la base segunda, apartado 1.h) que acredite la talla del/la aspirante y que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en estas bases.

Los/as aspirantes que opten al turno de movilidad, aportarán además una relación de méritos que el/la aspirante alegue para la fase de concurso, por el mismo orden que se cita en las bases (17.<sup>a</sup>) decimoséptima, acompañando los documentos que acrediten tales méritos (originales o copias debidamente compulsadas). Cuando el interesado/a no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal en su primera sesión.

3.5.2. Documentación de carácter específico:

No se exige documentación específica.

*Base cuarta.–Admisión y exclusión de aspirantes.*

4.1.–Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ponferrada dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web del municipal y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, concediendo plazo de diez días hábiles a los/as aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión. En la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los/as aspirantes.

4.2.–Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, sin que hubiera reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En otro caso, se abrirá un nuevo plazo de diez días hábiles para la resolución de las reclamaciones y aprobación por la Alcaldía de la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, página web del municipal y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

4.3.–Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Base quinta.–Tribunal.*

5.1.–El Tribunal calificador de la oposición y del concurso-oposición para el turno de movilidad, será designado por el órgano competente del Ayuntamiento y estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, entre los que deberá figurar un Presidente/a y cuatro vocales y en su composición se procurará, de ser ello posible, a la paridad entre hombres y mujeres. Se designará, además, un Secretario/a, funcionario/a público, que actuará con voz y

sin voto. Al menos uno de sus miembros deberá ser a propuesta de la Dirección General competente en materia de Policías Locales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener titulación equivalente o superior a las plazas objeto de la convocatoria; si fuesen policías locales, deberán ostentar una categoría equivalente o superior a la de plazas objeto de la convocatoria. En ningún caso el Tribunal podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios que desempeñen en el mismo Cuerpo de Policía una plaza igual a la que sea objeto de la convocatoria.

Estará formado por los siguientes miembros:

Tribunal titular:

Presidente/a:

Un funcionario/a designado por la Alcaldía.

Secretario/a:

Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

Vocales:

Un representante designado por la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

Tres funcionarios/as designados/as por la Alcaldía Presidencia.

5.2.–La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios y página Web municipal.

5.3.–Previa convocatoria por el/la presidente/a, se constituirá el Tribunal, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del presidente/a y secretario/a o personas que les sustituyan.

5.4.–Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el Tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.–A los efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Ponferrada. Plaza Ayuntamiento, 1, C.P. 24401 Ponferrada (León).

5.6.–El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, en los momentos del procedimiento indicados en las presentes bases.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7.–Abstención.–Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.8.–Recusación. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.7), siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9.–Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

*Base sexta.–Fase de concurso.*

6.1.–Una vez constituido el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes del turno de movilidad, de conformidad con los baremos establecidos en la base decimoséptima.

6.2.–La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

6.3.–Esta fase no tiene carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

*Base séptima.–Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

7.1.–Orden de actuación de los/as aspirantes. El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por la letra “Ñ”, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Administraciones Públicas (BOE, de 14 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2.–En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente.

7.3.–El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por lo que los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en la sede del mismo, página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.4.–Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

*Base octava.–Fase de oposición.*

8.1.–Pruebas a realizar. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias, con el orden de realización siguiente:

- 1.<sup>a</sup>.–Prueba de aptitud física. (Turno libre y turno de movilidad).
- 2.<sup>a</sup>.–Prueba de conocimiento: Cuestionario tipo test. (Turno libre y turno de movilidad).
- 3.<sup>a</sup>.–Prueba de conocimiento: Supuesto práctico. (Turno libre).
- 4.<sup>a</sup>.–Prueba de aptitud psíquica. (Turno libre y turno de movilidad).
- 5.<sup>a</sup>.–Reconocimiento médico. (Turno libre y turno de movilidad).

8.2.–Pruebas comunes para los aspirantes del turno de movilidad y del turno libre.

1.–Aptitud física: Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base decimocuarta. La calificación será de «Apto» o «No apto».

2.–Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base decimoquinta.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de apto o no apto.

3.–Aptitud psíquica: Estas pruebas tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto da desempeñar, en especial las siguientes:

\* Prueba de aptitudes mentales:

- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto.
- Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.  
Agilidad mental.  
Memoria visual.  
Prueba de personalidad:  
Autocontrol.  
Estabilidad emocional.  
Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.  
Seguridad en sí mismo. Sentido de la disciplina.  
Autoridad.  
Trabajo en equipo  
Sociabilidad.  
Iniciativa.  
Objetividad  
Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el Tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de Apto o No opto.

#### 8.3.–Pruebas específicas para los aspirantes del turno de movilidad.

Primero.–Responder durante un tiempo de treinta y cinco minutos a un cuestionario de 20 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en la Base Decimosexta.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

El Tribunal podrá incluir preguntas de reserva en el número que considere, a contestar dentro de los 20 minutos señalados como período máximo para realizar la prueba.

Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas acertada, considerando esta como la más correcta en los casos que hubiere varias ciertas, que se puntuará con 0,50 puntos, penalizándose las respuestas erróneas o consideradas menos correctas con -0,166 puntos y con 0 puntos las preguntas sin respuesta.

Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y solo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

#### 8.4.–Pruebas específicas para los aspirantes de turno libre:

Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.–Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo máximo de 50 minutos a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la Base decimosexta; de las que, al menos el 40 %, corresponderán a los temas del grupo A; al menos otro 40 %, corresponderán a los temas del grupo B y un máximo de 10 preguntas a los temas del grupo C.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

El Tribunal podrá incluir preguntas de reserva en el número que considere, de cualquiera de los tres bloques, a contestar dentro de los 50 minutos señalados como período máximo para realizar la prueba.

Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas acertada, considerando esta como la más correcta en los casos que hubiere varias ciertas, que se puntuará con 0,2 puntos, penalizándose las respuestas erróneas o consideradas menos correctas con -0,066 puntos y con 0 puntos las preguntas sin respuesta.

Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y solo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario de la Base decimosexta. Si el Tribunal lo considera conveniente, podrá acordar la lectura de este ejercicio en sesión pública. Finalizada la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de ocho minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

Cada miembro del Tribunal con derecho a voto otorgará una puntuación comprendida entre cero y diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

La calificación global de la prueba de conocimientos los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los dos ejercicios.

*Base novena.—Calificación de las fases de concurso y oposición.*

Turno de movilidad:

A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos y la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederá a la plaza el aspirante que tenga más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor puntuación en la prueba de conocimientos. De continuar el empate, se resolverá por orden de llamamiento en la convocatoria.

Turno libre:

La calificación de cada aspirante será la calificación global obtenida en la prueba de conocimientos.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en el ejercicio tipo test de la prueba de conocimientos. De continuar el empate, se resolverá por orden de llamamiento en la convocatoria.

*Base décima.—Relación de aprobados y presentación de documentos.*

10.1.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, la relación de los/as aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes convocadas y elevará a la Alcaldía la propuesta de adjudicación de vacantes, a favor de los/as aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios/as en prácticas, los/as aspirantes en turno libre y como funcionario de carrera del Ayuntamiento, el/la aspirante por el turno de movilidad.

10.2.—Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.3.—Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.º.—Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.º.—Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.º.–Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

4.º.–Título de Bachiller, Formación Profesional Superior o título equivalente, que permita el acceso al Grupo C, Subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.º.–Copia de los permisos de conducir exigidos en la base segunda (A-2 y B)

10.4.–Los aspirantes que opten por turno de movilidad, presentarán además certificación de servicios previos en el Ayuntamiento de origen y su baja en el mismo.

10.5.–Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

*Base undécima.–Curso selectivo de formación básica y nombramientos.*

11.1.–Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un curso selectivo de Formación Básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

11.2.–Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo de Formación Básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el curso realizado.

11.3.–Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación, con cargo al Ayuntamiento.

11.4.–La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación a la Alcaldía del Ayuntamiento, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

11.5.–La calificación definitiva, para los aspirantes que accedan por turno de movilidad, vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, a la Alcaldía del Ayuntamiento, para que formule el correspondiente nombramiento.

11.6.–Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

*Base duodécima.–Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE 10-4-95), que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación vigente.

*Base decimotercera.–Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponiendo directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya sea en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o *Boletín Oficial de Castilla y León*, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la última publicación en los citados boletines oficiales. (Art.º 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



*Base decimocuarta.–Desarrollo de las pruebas físicas.*

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia.

Durante la celebración de esta prueba, el Tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas antidopaje precisas conducentes a comprobar si se han consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas u otras análogas, si presentare niveles superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competente, será declarado “No Apto” y eliminado del proceso. En el caso de que el control de un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contraanálisis de sus muestras. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de selección calificará al aspirante como “No Apto”.

La negativa de los/as aspirantes a someterse a este tipo de pruebas, determinará igualmente su declaración de “No Apto” y eliminación del proceso.

En el caso de que alguno/a de los/as aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará sus historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y recetas médicas. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación y deberá el/la aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, identificando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe o indicación del fármaco en fecha posterior a la de realización del control antidopaje con resultado positivo.

14.1.–Prueba de potencia del tren inferior: salto de longitud.

a.–Disposición: el/la aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b.–Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el/la aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.–Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

d.–Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.–Invalidaciones: el salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebese la línea en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los/as aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.–Marcas.

f.1.–Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

f.2.–Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTOS DE LONGITUD (PIES JUNTOS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,90	2,30
De 33 y hasta 38 años	1,80	2,20
De 39 y hasta 44 años	1,70	2,10
De 45 y más años	1,60	2,00

14.2.–Prueba de potencia del tren superior: lanzamiento de balón medicinal.

a.–Disposición: el/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b.–Ejecución: Cuando esté dispuesto, el/la aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c.–Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d.–Intentos: Pueden realizarse tres intentos, puntuándose el mejor.

e.–Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el/la aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f.–Marcas.

f.1.–Turno libre:

Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

f.2.–Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	6,25	6,25
De 33 y hasta 38 años	5,75	5,75
De 39 y hasta 44 años	5,25	5,25
De 45 y más años	4,75	4,75

14.3.–Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a.–Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b.–Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).

c.–Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado (f.), se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

d.–Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e.–Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

## f.–Marcas.

## f.1.–Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4”).

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6”).

## f.2.–Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

## CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	10,4”	8,6”
De 33 y hasta 38 años	10,8”	9,0”
De 39 y hasta 44 años	11,2”	9,6”
De 45 y más años	11,8”	10,0”

## 14.4.–Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a.–Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b.–Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los/as opositores/as por calle libre desde el momento de la salida.

c.–Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometradores preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.–Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e.–Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

## f.–Marcas.

## f.1.–Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4’ 25”).

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3’ 30”).

f.2.–Turno de movilidad: Los/as opositores/as serán eliminados/as con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

## CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 METROS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	4’ 25”	3’ 30”
De 33 y hasta 38 años	4’ 40”	3’ 45”
De 39 y hasta 44 años	5’ 00”	4’ 05”
De 45 y más años	5’ 20”	4’ 25”

## 14.5.–Prueba de natación (25 metros estilo libre).

a.–Disposición: Los/as aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.–Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.–Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.

d.–Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.

e.–Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f.–Marcas.

f.1.–Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

f.2.–Turno de movilidad:

Los/as opositores/as serán eliminados/as con tiempos superiores a los establecidos para cada tramo de edad.

#### NATACIÓN (25 METROS ESTILO LIBRE)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	24"	21"
De 33 y hasta 38 años	25"	22"
De 39 y hasta 44 años	26"	23"
De 45 y más años	27"	24"

*Base decimoquinta.*–Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas para el ingreso en los cuerpos de Policías Locales.

Para los diagnósticos establecidos en esta Base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

15.1. Exclusiones físicas.

- Estatura mínima: Hombres: 1,65 metros y 1,60 metros las mujeres.

- Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

- Espirometría: Mínima 3.000.

15.2. Exclusiones médicas.

15.2.1. Generales:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9 ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

15.2.2. Enfermedades de la piel y los tejidos:

Eczema.

Cicatrices que produzcan limitación funcional.

Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial

15.2.3. Enfermedades del aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal.

- Cirrosis hepática.

- Hernias abdominales o inguinales.

- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 15.2.4. Enfermedades del aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 140 mm./Hg de presión sistólica, y los 90 mm./Hg de presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 15.2.5. Enfermedades del aparato respiratorio:

- Asma bronquial.
- Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 15.2.6. Enfermedades del aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 15.2.7. Enfermedad del aparato de visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Queratotomía radial.
- Estrabismo.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 15.2.8. Enfermedad del aparato de la audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### Enfermedad de la fonación:

- Tartamudez permanente e importante.

#### Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

- Epilepsia.
- Migraña.
- Depresión.
- Trastorno de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

Enfermedades del aparato endocrino:

- Procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite para el desarrollo de la función policial.

Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

*Base decimosexta.—Temario de la prueba de conocimientos.*

## TEMARIO

## Grupo A:

Tema 1.—El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.—Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.—Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.—La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Administraciones Locales.

Tema 6.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7.—La administración pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.—El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9.—El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10.—Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11.—La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12.—Los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las entidades locales.

Tema 13.—La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14.—La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15.—La organización del municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Los Concejales. El pleno. La Comisión de Gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16.—Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.—Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18.—Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros Cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19.—Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial.

Tema 20.—Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de Coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 21.—Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal, civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 22.—Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

#### Grupo B:

Tema 1.—El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2.—La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3.—La detención. Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derechos del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

Tema 4.—El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 5.—Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 6.—El homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 7.—Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8.—Delitos contra la intimidad. El derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 9.—Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 10.—Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 11.—Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12.—Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13.—La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 14.—La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 15.—Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administraciones del Estado y de los municipios.

Tema 16.—Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 17.—Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 18.—Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 19.—Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 20.—Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 21.—El estacionamiento regulado de Vehículos. Las Ordenanzas ORA.

#### Grupo C:

- Temas específicos del municipio.—

Tema 1.—Historia y cultura del municipio de Ponferrada.

Tema 2.—Características geográficas y socio-económicas del municipio de Ponferrada.

Tema 3.—Callejero del municipio de Ponferrada.

Tema 4.—Ordenanza municipal de prevención de alcohol y tabaco en el término municipal de Ponferrada. Normativa sobre prevención de alcohol y tabaco.



Tema 5.—Ordenanza municipal reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con terrazas de hostelería con finalidad lucrativa y Ordenanza Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con terrazas, mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Tema 6.—Ordenanza Reguladora del acceso de vehículos a través de aceras y las reservas de estacionamiento.

Tema 7.—Ordenanza Reguladora de la ORA y Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en zona de aparcamiento limitado (ORA).

*Base decimoséptima.—Baremo para acceso por movilidad.*

**Méritos**

1.—Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación vial, Técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el curso selectivo de formación básica para ingreso en cuerpos de policía local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios se estime su suficiente calidad. La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

Duración	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

2.—Servicios prestados a la Administración: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral o interino. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Tampoco se valorarán los cinco años de servicios requeridos para participar en el proceso por este turno de movilidad. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla.

Clase de servicios	Puntos por mes de servicio
En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,02
Resto de servicios en la Administración Pública	0,01

3.—Servicios de Protección Civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 punto por cada cien horas de servicio, certificadas por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

4.—Idiomas: Se valorará el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas, según Real Decreto 1629/2006 (BOE de 4 de enero de 2007). La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla.

Nivel del marco común de referencia europea para lenguas	Puntos por idioma
B1 Intermedio	0,25 puntos
B2 Intermedio	0,50 puntos
C1 Usuario competente	0,75 puntos
C2 Usuario competente	1,00 puntos

5.–Socorrismo: Se valorará estar en posesión de distintos títulos o certificados expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, en materia de Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, etc., deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc, expedidos por la Federación correspondiente u organismo oficial. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

Diploma o certificado	Puntos
Por cada diploma de primeros auxilios	0,10
Por cada diploma de primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

6.–Defensa personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina.

Cinturón	Puntos
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

7.–Titulación académica: Se valorará estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida para la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

Estudios	Ciencias sociales o jurídicas	Otras ramas
Estudios de primer ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo (Licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Máster (con título oficial)	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

8.–Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la Corporación, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos:

Tipo de recompensa	Puntuación unitaria	Puntuación máxima
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial de Castilla y León. Oro individual	1,00	1,00
Mérito Policial de Castilla y León. Plata individual	0,75	0,75
Mérito Policial de Castilla y León. Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla y León. Plata colectiva	0,075	0,075

Ponferrada, a 25 de marzo de 2019.–La Alcaldesa, Gloria Fernández Merayo.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### ANEXO I –Modelo de solicitud-

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (León)

#### 1.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

Fecha publicación convocatoria		1.2 Acceso (marque el cuadro que corresponda)
BOP	BOCyL	
		turno de movilidad
		turno libre
DIA	MES	AÑO

#### 2.- DATOS PERSONALES:

2.1 Primer Apellido	2.2 Segundo Apellido	2.3 Nombre
2.4 NIF:	2.5 Fecha Nacimiento	2.6 Teléfono a efectos de localización NÚM:
2.7 C.P.	2.8 Domicilio. Calle y número	2.9 Población
2.10 Provincia		

#### 3.- TITULACION:

3.1 Titulación	3.2 Centro de Expedición
----------------	--------------------------

#### 4.- HISTORIAL PROFESIONAL (Aspirantes por el turno de movilidad)

4.1 Cuerpo de Policía Local de Procedencia	4.2 Fecha de Ingreso en el Cuerpo	4.3 Curso de Formación Básica. Año:
--	-----------------------------------	-------------------------------------

#### 5.- RELACION DE DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A ESTA INSTANCIA (Base 3ª.5.1)

<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia compulsada del DNI</li> <li>Justificante pago tasas</li> <li>Certificado médico a que se refiere la base segunda, apartado 1.h) que acredite la talla del/la aspirante y que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en estas bases.</li> </ul>	
---	--

El interesado **DECLARA** responsablemente, que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

#### SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada para la provisión de **VEINTE plazas vacantes de Agente de la Policía Local** de Ponferrada.  
En Ponferrada, a ..... de ..... de 2019

Ilma. Srª. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de PONFERRADA /(León)

9633

958,80 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada (León), de fecha 25 de marzo de 2019, referente a la [convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Oficiales de la Policía Municipal](#), correspondiente a la Oferta de Parcial de Empleo Público para el ejercicio 2019, mediante concurso-oposición y promoción interna.

#### CONVOCATORIA, BASES Y PROGRAMA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DE 5 PLAZAS DE OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)

Bases genéricas

*Primera.–Normas generales.*

1.1.–Ámbito de aplicación, número y características de las plazas y régimen de incompatibilidades.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y promoción interna de 5 plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, pertenecientes a la Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria 3.ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de Complemento de Destino 20, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de esta plaza estará sometida al régimen de incompatibilidades, previsto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Esta convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan o puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas, y siempre que estén dotadas presuntamente.

Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, las cuales solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2.–Legislación aplicable.–

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 9/2003, de 8 de abril de Coordinación de la Policía Local de Castilla y León, Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por las que se aprueban las Normas Marco a las que ha de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales, en el ámbito de Castilla y León, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 1/90, de 25 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de Castilla y León y demás disposiciones "ad hoc".

*Segunda.–Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.–*

Para ser admitidos/as al concurso-oposición, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo en la escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría de Agente de Policía municipal de Ponferrada, con una antigüedad mínima en el cargo de dos años.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación del Título de Bachiller Superior, Técnico Superior en Formación Profesional o título equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la Legislación vigente, que permita el acceso al Grupo C, Subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no haber sido sancionado por falta administrativa tipificada como grave o muy grave que no haya sido cancelada ni hallarse inhabilitado para el ascenso.
- g) No hallarse en situación de segunda actividad.

Cumplimiento: Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

#### *Tercera.–Sistema selectivo.*

##### *3.1.–Generalidades.–*

El procedimiento de selección de los/as aspirantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, para la promoción interna constará de dos fases: una de concurso y otra de oposición, debiendo superar además los aprobados con plaza un curso selectivo de capacitación.

##### *3.2.–Fase de concurso. Subfase de concurso. Baremo de méritos:*

La fase de concurso será previa a la fase de oposición y no puede ser determinante para la aprobación del proceso selectivo y constituirá un máximo del 40 % del valor de la nota final.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la Fase de Oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para que el Tribunal valore los méritos en la base séptima de esta convocatoria, adjuntará con la instancia una relación de cada uno de los méritos alegados, aportando con la misma la justificación documental de todos y cada uno de los méritos invocados.

La valoración máxima de los méritos a valorar en la fase de concurso, no excederán de 13,33 puntos y se valorarán los siguientes méritos:

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se tendrán en cuenta los méritos, con la valoración que se señala, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

##### *3.3.–Fase de oposición. Subfase de oposición:*

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- a) Pruebas psicotécnicas.
- b) Pruebas físicas.
- c) Prueba de conocimiento.

Los/as aspirantes podrán ser eximidos/as de la realización de aquellas pruebas sobre materias comunes, en las que está acreditado suficientemente su conocimiento por haber sido exigido para el acceso a la categoría inferior del Cuerpo de la Policía Local, y en la que deberá superarse los ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar el proceso selectivo.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

Finalizado el concurso oposición tendrá lugar un curso selectivo y obligatorio de formación, que tendrá como finalidad proporcionar la capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de los respectivos puestos de trabajo.

Una vez superado el curso formativo se procederá al nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

#### 3.3.1.–Pruebas psicotécnicas.

Las pruebas psicotécnicas se dirigirán a comprobar si las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los/as aspirantes son adecuados para desempeñar la plaza y asumir las responsabilidades que conlleva. La calificación será apto/a o no apto/a.

#### 3.3.2.–Pruebas físicas.

Las pruebas físicas, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo III. La calificación será de “Apto/a” o “No apto/a”.

#### 3.3.3.–Pruebas de conocimiento.

Primera.–Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo máximo de 40 minutos a un cuestionario de 24 preguntas tipo test, sobre el contenido del temario correspondiente al Anexo II.

Cada aspirante deberá responder a la pregunta planteada, teniendo en cuenta que cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,40 puntos, penalizándose las respuestas erróneas o consideradas menos correctas con -0,10 puntos y con 0 puntos las preguntas sin respuesta.

El ejercicio contendrá además 5 preguntas de reserva, que habrán de contestarse en el mismo tiempo otorgado para responder el cuestionario. Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y solo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segunda- Consistirá en desarrollar por escrito, para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, un caso práctico propuesto por el tribunal calificador, relacionado con el temario del Anexo II, de esta convocatoria. El tiempo máximo de duración de esta prueba será de 2 horas. La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación final, de la subfase de oposición, será la suma de las calificaciones de ambos ejercicios. Los/as aspirantes podrán utilizar para la resolución del caso práctico la legislación, doctrina y jurisprudencia que estimen oportuno.

#### 3.4.–Curso Selectivo.

La fase de “Curso Selectivo” deberá ser realizada por los/as aspirantes que hayan superado con éxito todas las pruebas de la subfase de oposición. La Consejería competente en materia de policías locales, a propuesta de la Escuela Regional de Policía Local, regulará el régimen académico del curso selectivo de capacitación, los programas, contenidos, duración y calendario del mismo.

La calificación del curso será de “Apto/a” o “No apto/a”.

#### *Cuarta.–Forma y plazos de presentación de instancias.*

##### 4.1.–Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán contener los datos personales de los/as aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de convocatoria, referidas a la expiración del plazo de presentación de instancias y de que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Estas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada. El modelo de instancia está en la sede municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada.

Junto con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, copia compulsada del DNI, copia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, y certificado expedido por el Ayuntamiento en que conste la antigüedad que tiene en el cargo de Agente de la Policía Local.

##### 4.2.–Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Previamente, se publicarán íntegramente las bases de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA) y *Boletín Oficial de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León)*.

#### 4.3.–Lugar de presentación.

El impreso de solicitud a las pruebas selectivas, debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de concurso-oposición, con los documentos acreditativos de los méritos alegados, en el Registro del Ayuntamiento de Ponferrada, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la vigente Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4.4.–Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 10,00 euros, el importe será abonado en la Tesorería municipal. Se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de Tasa, y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

#### 4.5.–Subsanación de defectos y errores.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.6.–Vinculación a los datos declarados.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 4.5 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

#### *Quinta.–Admisión de los/as aspirantes.*

##### 5.1.–Requisitos.

Para ser admitido/a a las prácticas de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen y que presenten los documentos exigidos.

##### 5.2.–Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y que contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de la oposición, como Anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes de admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si la hubiere serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, que será hecha pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (Plaza del Ayuntamiento 1).

##### 5.3.–Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

*Sexta.–Composición y constitución de los órganos de selección.*

6.1.–El Tribunal Calificador será designado por el órgano competente del Ayuntamiento y estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, entre los que deberá figurar un Presidente/a y cuatro vocales y en su composición se procurará, de ser ello posible, a la paridad entre hombres y mujeres. Se designará, además, un Secretario/a, funcionario/a público, que actuará con voz y sin voto. Al menos uno de sus miembros deberá ser a propuesta de la Dirección General competente en materia de Policías Locales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener titulación equivalente o superior a las plazas objeto de la convocatoria; si fuesen policías locales, deberán ostentar una categoría equivalente o superior a la de plazas objeto de la convocatoria. En ningún caso el Tribunal podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios que desempeñen en el mismo Cuerpo de Policía una plaza igual a la que sea objeto de la convocatoria.

Estará formado por los siguientes miembros:

Tribunal Titular:

Presidente/a:

Un funcionario/a designado por la Alcaldía.

Secretario/a:

Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

Vocales:

Un/a representante designado por la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

Tres funcionarios/as designados/as por la Alcaldía Presidencia.

6.2.–La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios y página web municipal.

6.3.–Previo convocatoria por el/la presidente/a, se constituirá el Tribunal, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del presidente/a y secretario/a o personas que les sustituyan.

6.4.–Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el Tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.–A los efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Ponferrada. Plaza Ayuntamiento, 1, C.P. 24401 Ponferrada (León).

6.6.–El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, en los momentos del procedimiento indicados en las presentes bases.

Los acuerdos del Tribunal, solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.7.–Abstención.–Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.8.–Recusación. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.7), siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.–Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión



conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### 6.10.–Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría segunda, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### *Séptima.–Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

##### 7.1.–Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo a estas Bases.

##### 7.2.–Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto a la publicación de la lista de excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y página web municipal con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

##### 7.3.–Identificación de los/as aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.4.–Orden de actuación de los/as aspirantes. El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por la letra “Ñ”, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Administraciones Públicas (BOE, de 14 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.5.–En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente.

7.6.–El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el “BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN”, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

##### 7.7.–Anonimato de los/as aspirantes.

En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los/as aspirantes.

#### *Octava.–Calificación.*

##### 8.1.– Calificación de la fase de concurso-oposición.

La calificación definitiva de la fase de concurso oposición será la resultante de sumar a subfase de oposición la de la subfase de concurso de méritos, teniendo en cuenta la ponderación establecida entre estas fases.

##### 8.2.–Relación de aprobados/as.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que han aprobado la fase de concurso-oposición, por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/as aspirantes que deberán realizar el curso selectivo. El número de aprobados/as no podrá superar el de las plazas convocadas, cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, nombrará alumnos/as para la realización del curso de capacitación, a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, en la plaza a que se aspira, será necesario superar

con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente, en la Escuela Regional de la Policía Local.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

*Novena.–Curso de formación de mando.*

9.1.–Realización del curso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 81 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales de Castilla y León (aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre), los aspirantes que superen esta fase quedarán obligados a realizar y superar un curso selectivo de capacitación para la categoría, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, que tendrá como objetivos:

- Adquirir la competencia profesional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local, a través del desarrollo, ampliación y transferencia de los conocimientos adquiridos durante el concurso-oposición.
- Capacitar para el desarrollo de habilidades que permitan ejecutar adecuadamente las funciones que le sean encomendadas.

9.2.–Calificación del curso.

La calificación final del curso será "Apto/a" o "No apto/a".

Concluido el curso selectivo, el/la Director/a del curso remitirá al Ayuntamiento de Ponferrada, relación de alumnos/as con su correspondiente calificación. A la vista de las calificaciones el Tribunal Calificador propondrá a la Alcaldía los correspondientes nombramientos como funcionarios/as de carrera.

Los/as aspirantes que no superen el curso perderán el derecho a su nombramiento, mediante resolución motivada de la Alcaldía, en base a la propuesta del responsable de la evaluación del curso selectivo. No obstante, el/la alumno/a repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

*Décima.–Calificación definitiva.*

Superado el curso selectivo, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la subfases de concurso y en la de oposición, teniendo en cuenta la ponderación establecida entre estas subfases.

*Undécima.–Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como Oficial de la Policía Local, a favor de los/as aspirantes propuestos con notificación a los interesados, estando obligados a tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que el aspirante toma posesión de la plaza, ocupando los puestos de trabajo previstos en el Cuerpo de la Policía Local. Quienes, sin causa justificada, no toman posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente no adquirirán la condición de funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

*Duodécima.–Incidencias.*

12.1.–Recursos.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2.–Facultades del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos.

Ponferrada, 25 de marzo de 2019.–La Alcaldesa, Gloria Fernández Merayo.

ANEXO I  
BAREMO DE MÉRITOS

1.–Conocimientos profesionales:

Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial obtenidos en los últimos 10 años, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, Aptitud para el ascenso, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o entidades Locales.) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalentes cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios se estimen de suficiente calidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

Duración	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10
Entre 10 y 20 horas	0,05

2.–Servicios prestados a las administraciones públicas:

Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla.

Clase de servicios	Puntos por mes
Servicios en fuerzas y cuerpos de seguridad	0,02
Otros servicios en administración pública	0,01

3.–Servicios de Protección Civil:

Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 puntos por cada 100 horas de servicio, certificados por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestados. La puntuación máxima será de 1 punto.

4.–Idiomas:

Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según Real Decreto 1629/2006. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel del marco común de referencia europea para lenguas	Puntos por idioma
B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

5.–Socorrismo:

Se valorará estar en posesión de algún título, diploma o certificado equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de

salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,33 puntos.

Diploma o certificado	Puntos
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

6.–Defensa personal:

Sé valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

Cinturón	Puntos
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

7.–Titulación académica:

Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la presente convocatoria. La puntuación máxima será de 2 puntos.

Estudios	Ciencias sociales o jurídicas	Otras ramas
Estudios de primer ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Master	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

8.–Felicitaciones y recompensas:

Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte del Ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos. La valoración de distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro siguiente, serán valoradas por el tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las Medallas al Mérito Policial de Castilla y León:

Tipo de recompensa	Punt. unitaria	Punt. máxima
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial de Castilla y León-Oro individual	1,00	1,00
Mérito Policial de Castilla y León-Plata individual	0,75	0,75
Mérito Policial de Castilla y León-Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla y León-Plata colectiva	0,075	0,075

## ANEXO II

## TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

## TEMARIO

Tema 1.—La defensa de los derechos constitucionales por las Policías Locales. Principales derechos y procedimientos de garantías policiales.

Tema 2.—El modelo policial español. Organización policial española según la Ley 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 3.—Las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de Castilla y León. (I) en relación a Principios Generales. Estructura básica de los Cuerpos de Policía.

Tema 4.—Las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de Castilla y León. (II) en relación a segunda actividad. Derechos y deberes. Obligaciones y derechos de los policías municipales.

Tema 5.—La policía judicial. Concepto. Clases. Cometidos. Detención y tratamiento de los detenidos. El Habeas Corpus.

Tema 6.—La Seguridad Ciudadana. Concepto. Formas de actuación y competencias municipales.

Tema 7.—La coordinación en materia de seguridad ciudadana de las Policías Locales y restos de Fuerzas de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 8.—El mando. Concepto. Cualidades y rasgos.

Tema 9.—Concepto de víctima. La fenomenología de la víctima. Topologías. Factores victimizantes. El tratamiento de la víctima a la luz de los factores precedentes.

Tema 10.—La delincuencia. Concepto. Formas de delincuencia.

Tema 11.—Factores y causas de la delincuencia. Teorías psicobiológicas, teorías psicomorales y teorías psicosociales. Las teorías de la criminología crítica o radical.

Tema 12.—La delincuencia juvenil. Fenomenología. El vandalismo y sus formas.

Tema 13.—El control del delito. El control social del delito.

Tema 14.—La clasificación de los delitos. Delitos consumados y tentativa.

Tema 15.—Eximentes. Atenuantes. Agravantes.

Tema 16.—La pena. Concepto. Fines. Clases.

Tema 17.—Delito de homicidio y sus formas. Asesinato. Inducción al asesinato.

Tema 18.—De las detenciones ilegales y secuestros. Supuestos agravados. Supuesto especial: el delito de detención ilegal cometido por funcionario público.

Tema 19.—De las amenazas y coacciones.

Tema 20.—Delito contra la libertad e indemnidad sexuales (I). Las agresiones sexuales. De los abusos sexuales.

Tema 21.—Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (II). De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Delitos de exhibicionismos y provocación sexual.

Tema 22.—De la omisión del deber de socorro.

Tema 23.—La violencia de género. Concepto. Tipificación penal. Actuación policial.

Tema 24.—Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurtos. Robos. Robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 25.—Delitos contra la salud pública. Delincuencia organizada entorno al tráfico de drogas.

Tema 26.—Delitos contra la seguridad vial.

Tema 27.—De los atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia.

Tema 28.—De los desordenes públicos.

Tema 29.—Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución. Delitos contra la libertad de conciencia y sentimientos religiosos.

Tema 30.—Delitos contra la propiedad intelectual.

Tema 31.—De los delitos de incendios.

Tema 32.—Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial (I) en referencia a normas de comportamiento en la circulación.

Tema 33.—Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial (II) en referencia a la señalización.

Tema 34.—Real Decreto Legislativo 1428/2013, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación referido a normas sobre bebidas alcohólicas, normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Análisis comparativo con la vía penal.

Tema 35.—El atestado de tráfico. Eficacia jurídica. Modelos. Principios que determinan su elaboración.

Tema 36.—Drogas: Estimulantes. Alucinógenos. Derivados del cannabis.

Tema 37.—El tráfico de drogas a pequeña escala: el conocido como menudeo. Actuación de la Policía municipal.

Tema 38.—La mediación. Concepto. Ámbitos. La función mediadora de la Policía municipal.

Tema 39.—Principios de la Protección de Datos. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. Consideraciones generales.

Tema 40.—La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores.

Tema 41.—Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León. PLANCAL.

Tema 42.—Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Tema 43.—Reglamento de la Agrupación municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Ponferrada.

Tema 44.—Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, de videovigilancia.

Tema 45.—Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, que aprueba el Reglamento de videovigilancia.

Tema 46.—Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos.

Tema 47.—Ordenanza municipal reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con terrazas de hostelería con finalidad lucrativa.

Tema 48.—Ley de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes en Castilla y León. Ley 3/2007, de 7 de marzo, en relación a competencias municipales, inspección e infracciones y sanciones.

Tema 49.—Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido en Castilla y León, en relación a disposiciones generales e infracciones.

Tema 50.—Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos de Castilla y León, en relación al derecho de admisión, menores y función inspectora.

## ANEXO III

## DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Para ser declarados aptos/as en las pruebas físicas, el/la aspirante deberá superar las marcas establecidas, al menos en tres de las siguientes pruebas: (cuyo orden puede alterarse a criterio del tribunal):

1.–Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a. Disposición: el/la aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b. Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d. Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e. Invalidaciones: el salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

No serán aptos en esta prueba los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f. Marcas mínimas:

## SALTO DE LONGITUD (PIES JUNTOS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,60	2,00
De 33 años hasta 38 años	1,50	1,90
De 39 a 44 años	1,40	1,80
De 45 y más años	1,30	1,70

2.–Prueba de potencia del tren delantero: Lanzamiento de balón medicinal.

Disposición: el/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución: Cuando esté dispuesto el/la aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera, pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

Quando el/la aspirante pise o rebase la línea.

Quando el/la aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

Quando el/la aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Quando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

No serán aptos en esta prueba los/as aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

Marcas mínimas.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Edad	Mujeres (balón de 3 kg.)	Hombres (balón de 5 kg.)
Menos de 33 años	4,50	4,50
De 33 años hasta 38 años	4,00	4,00
De 39 a 44 años	3,50	3,50
De 45 y más años	3,00	3,00

3.–Prueba de velocidad: carrera de 60 metros lisos.

- a. Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- b. Ejecución: La propia carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).
- c. Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.
- d. Intentos: Se permitirá un solo intento.
- e. Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

No serán aptos/as en esta prueba los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas.

Marcas mínimas:

CARRERA DE VELOCIDAD

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	12' 4"	10' 6"
De 33 años hasta 38 años	12' 8"	11' 0"
De 39 a 44 años	13' 2"	11' 6"
De 45 y más años	13' 8"	12' 0"

4.–Prueba de resistencia muscular: carrera de 1.000 metros lisos.

- a. Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- b. Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de salida.
- c. Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.
- d. Intentos: Un solo intento.
- e. Invalidaciones: Cuando un mismo/a corredor/a realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

No serán aptos/as en esta prueba los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas.

f. Marcas mínimas.

CARRERA DE RESISTENCIA (1000 METROS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	5' 25"	4' 25"
De 33 años hasta 38 años	6' 00"	5' 00"



Edad	Mujeres	Hombres
De 39 a 44 años	6' 25"	5' 30"
De 45 y más años	6' 45"	5' 50"

5.–Prueba de natación: 25 m. estilo libre

- a. Disposición: Los/as aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.
- b. Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los/as aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
- c. Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.
- d. Intentos: Un solo intento.
- e. Invalidaciones: No serán aptos/as en esta prueba los/as aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o los que realicen dos salidas nulas o que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo hayan hechos sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de piscina.
- f. Marcas mínimas:

NATACIÓN (25 METROS ESTILO LIBRE)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	27"	24"
De 33 años hasta 38 años	29"	26"
De 39 a 44 años	31"	28"
De 45 y más años	33"	30"

Ponferrada, 25 de marzo 2019.–La Alcaldesa, Gloria Fernández Merayo.

9639

732,80 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### RIEGO DE LA VEGA

#### PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2019, acordó la aprobación provisional del [Presupuesto municipal para el ejercicio 2019](#), el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 32 de fecha 25 de febrero de 2019, sin que se hayan formulado reclamaciones.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2019

##### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.–Impuestos directos	326.500,00
Cap. 2º.–Impuestos indirectos	7.000,00
Cap. 3º.–Tasas y otros ingresos	267.604,00
Cap. 4º.–Transferencias corrientes	82.000,00
Cap. 5º.–Ingresos patrimoniales	10.501,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7º.–Transferencias de capital	106.304,00
Total presupuesto de ingresos	799.909,00

##### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.–Gastos de personal	186.731,20
Cap. 2º.–Gastos en bienes corrient. y servicios	173.001,00
Cap. 3º.–Gastos financieros	1.000,00
Cap. 4º.–Transferencias corrientes	265.902,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.–Inversiones reales	173.272,80
Cap. 7º.–Transferencias de capital	2,00
Total presupuesto de gastos	799.909,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2019

	Denominación	Nivel/Grupo	Situación	Nº	
1.	Funcionarios				
1.1.	De habilitación nac.	Secretaria-interv.	26	Propiedad	1
1.2.	Escala de Admón. Gral.	Auxiliar-administr.	18	Propiedad	1
2.	Laborales:				
2.1.	Pers. Laboral fijo	Oper. Serv. Mult.	10	Cubierta	1
2.2.	Pers. Laboral eventual	Peón construc.	10	Pte. Contrat.	11
		Monitor natación	8	Pte. Contrat.	1
		Socorrist. Acuát.	10	Pte. Contrat.	2

A tenor de lo determinado por el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Riego de la Vega, a 25 de marzo de 2019.–El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

9487

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAFRANCA DEL BIERZO

Mediante resolución de Alcaldía n.º 2019-0076, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprobó definitivamente el [Plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas](#) en el municipio de Villafranca del Bierzo.

La resolución de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«Visto que, con fecha de 30 de julio de 2018, a las 12.31 horas, fue presentado escrito por Susana López Rodríguez (70243575B) en representación de la operadora Zener Plus SL, en el que se comunicaba la intención de la operadora Más Móvil Broadband SAU, de comenzar el despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio y presenta un Plan de despliegue para su aprobación municipal.

Visto que los servicios técnicos municipales informaron favorablemente sobre las condiciones técnicas del Plan de despliegue.

Visto que el Plan de despliegue fue sometido a información pública durante el plazo de diez días mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 7 de septiembre de 2018.

Visto que, en el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar definitivamente el Plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH, en el municipio de Villafranca del Bierzo, presentado por don Luis Miguel Santos Fernández, actuando en nombre y representación de la Sociedad Más Móvil Broadband SAU; con las siguientes prescripciones:

- En la calle del Agua-Ribadeo, la red de fibra óptica discurrirá en su totalidad por canalizaciones subterráneas, por tratarse de un ámbito singular del Camino de Santiago en el que existen inmuebles con escudos heráldicos, que a su vez cuentan con protección genérica de bien de interés cultural. En consecuencia, a pesar de que en la Memoria presentada no se contemplaba la ejecución de nuevos tramos de infraestructura canalizada, dicha prescripción obliga a su definición.

Y dejando constancia de las siguientes observaciones:

- Desde el PECH, el soterramiento de las redes de distribución se establece como “opción preferente” en todo el ámbito del Conjunto Histórico, en especial para los recorridos por entornos de protección BIC. En consecuencia, no puede establecerse como una prescripción obligatoria para el resto de entornos BIC existentes.
- En función de la prescripción señalada deberá modificarse el plano correspondiente al trazado por la calle del Agua-Ribadeo y reformularse, en su caso, el presupuesto de ejecución material presentado inicialmente, para verificar su adecuación.
- Las actuaciones sobre dominio privado estarán sujetas al régimen de declaración responsable, mientras que las actuaciones sobre dominio público, y/o subterráneas, estarán sujetas a licencia urbanística de obras.

Deberá dar cumplimiento a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sesión celebrada el 28 de febrero de 2019 y que se transcribe a continuación:

En la calle del Agua-Ribadeo la red de fibra óptica discurrirá en su totalidad por canalizaciones subterráneas, por tratarse de un ámbito singular del Camino de Santiago en el que existen inmuebles con escudos heráldicos, que a su vez cuentan con protección genérica de bien de interés cultural.

Segundo.–La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su general conocimiento.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villafranca del Bierzo, a 26 de marzo de 2019.–El Alcalde-Presidente, José Manuel Pereira Vega.

9665

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAQUEJIDA

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 34, de 19 de febrero de 2019, de aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2019, del municipio de Villaquejida.

Apreciado error en el Anexo de Personal, se procede a su corrección.

- En el apartado del anexo donde dice:

Personal laboral:

Puesto	Adscripción	Grupo	Situación	N.º
Oper. serv. múltiples	Vías, obras y mantenimiento	V	C. temporal	1
Oper. serv. múltiples	Vías, obras y mantenimiento	V	Vacante	1
Auxiliar administrativo	Administración general	C2	C. temporal	1
Total				3

Debe decir:

“Personal laboral fijo:

Puesto	Adscripción	Grupo	Situación	N.º
Oper. serv. múltiples	Vías, obras y mantenimiento	V	Cubierta	1
Oper. serv. múltiples	Vías, obras y mantenimiento	V	Vacante	1
Auxiliar administrativo	Administración general	C2	Cubierta	1
Total				3

En Villaquejida, 27 de marzo de 2019.–El Alcalde, Félix José M.ª Ámez Zapatero.

9678

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### CUATRO RIBERAS, LAS

#### PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

La Asamblea de Concejales en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, acordó la aprobación provisional del [Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2019](#), el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 12, de fecha 18 de enero de 2019, sin que se hayan formulado reclamaciones.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

#### RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2019

##### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.º.–Tasas y otros ingresos	100.000,00
Capítulo 4.º.–Transferencias corrientes	8.346,00
Capítulo 5.º.–Ingresos patrimoniales	1,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.º.–Transferencias de capital	2,00
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>108.349,00</b>

##### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º.–Gastos de personal	9.800,00
Capítulo 2.º.–Gastos en bienes corr. y servicios	98.158,00
Capítulo 4.º.–Transferencias corrientes	390,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.º.–Inversiones reales	1,00
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>108.349,00</b>

#### PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2019.

Una plaza de Secretaría-Intervención, de habilitación nacional, a desempeñar por funcionario en servicio activo de uno de los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, en régimen de acumulación.

A tenor de lo determinado por el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Riego de la Vega, a 25 de febrero de 2019.–El Presidente, Jorge Fernández González.

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### SUR DE LEÓN – MANSURLE

Formulada, rendida e informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), integrada por los estados y cuentas anuales a que se refiere el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de esta Mancomunidad junto con sus justificantes por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren convenientes.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo antes citado.

Valencia de Don Juan, a 27 de marzo de 2019.–El Presidente, José Jiménez Martínez.

9743



# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### ZONA DE SAHAGÚN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la [Cuenta General correspondiente a esta Mancomunidad Zona de Sahagún \(León\) y al ejercicio 2018](#) por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bercianos del Real Camino, a 21 de marzo de 2019.–El Presidente, Víctor Fidel Rueda García.

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### ZONA DE SAHAGÚN

Aprobado inicialmente el expediente de [modificación de crédito 1/2019](#) del Presupuesto General financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2018, y por acuerdo de la Mancomunidad, en sesión de fecha 21 de marzo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bercianos del Real Camino, a 21 de marzo de 2019.—El Presidente, Víctor Fidel Rueda García.

9670

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### BURGO RANERO, EL

El Pleno de esta Junta Vecinal de El Burgo Ranero, en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En El Burgo Ranero, a 20 de diciembre de 2018.–El Alcalde Pedáneo, Gaspar García Grañeras.

9465

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### BURGO RANERO, EL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 14 de enero de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Burgo Ranero, a 14 de enero de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Gaspar García Grañeras.

9466

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CORULLÓN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Corullón, en sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Corullón, a 26 de marzo de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Gustavo Montero Fernández.

9723

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CHANO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Chano, en sesión extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2019, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Chano, a 23 de febrero de 2019.–El Alcalde Pedáneo, David Díaz Fernández.

9703

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CHANO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 23 de febrero de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Chano, a 23 de febrero de 2019.–El Presidente, David Díaz Fernández.

9712

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### HORCADAS

Formada la [Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor, correspondiente al ejercicio 2018](#), de conformidad con lo establecido en el art. 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u otras observaciones ante la Junta Vecinal.

En Horcadadas, a 18 de marzo de 2019.—El Presidente, Santiago José Fernández Díez.

9499



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### MOLINASECA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Molinaseca, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Molinaseca, a 26 de marzo de 2019.–El Presidente, José Luis Cerdeira Gómez.

9757

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### PARADASOLANA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Paradasolana, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Paradasolana, a 12 de marzo de 2019.–El Alcalde Pedáneo, José Leal Muriel.

9584

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### RIBERA DE FOLGOSO, LA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 26 de marzo de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Ribera de Folgoso, a 26 de marzo de 2019.–El Presidente, Leoncio Jáñez Torre.

9760

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN ANDRÉS DE MONTEJOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 22 de marzo de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Andrés de Montejos, a 22 de marzo de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Iván Blanco Fernández.

9500

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLIBAÑE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villibañe, en sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Villibañe, a 15 de diciembre de 2018.–El Alcalde Pedáneo, Rodolfo Franco Casado.

9464

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLIBAÑE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 3 de enero de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villibañe, a 3 de enero de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Rodolfo Franco Casado.

9468

Ministerio para la Transición Ecológica

# Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

Comisaría de Aguas

## INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., ha iniciado los siguientes expedientes de [extinción de derechos de aprovechamientos de aguas](#), por caducidad del derecho a los aprovechamientos reseñados, con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

Expediente	Fecha de inicio	Titular	Término municipal/ Provincia	Cauce / acuífero	Caudal Máximo l/s	Uso	Causa de extinción
1723/2018 (LE-14-15)	12/12/2018	Policarpo Fernández Prieto	Gordoncillo (León)	Río Cea	0,4	Riego (0,5 ha)	Falta de uso
1747/2018 (LE-18-2)	12/12/2018	Florentino Fernández Jano	Gordoncillo (León)	Río Cea	0,47	Riego (0,5962 ha)	Falta de uso

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18) desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de cuenca (c/ Muro, 5 – 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Valladolid, 12 de marzo de 2019.–La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

9502

Ministerio para la Transición Ecológica

**Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.**

Comisaría de Aguas

## INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: [A/24/12224-1](#)

C-21-18

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: Manuel Reguera Calleja

NIF nº: 10031434F

Domicilio: c/ Borreca Baja, 5-1.º Ponferrada 24401-Ponferrada (León)

Nombre del río o corriente: río Orza

Caudal solicitado: 0,253 l/seg

Punto de emplazamiento: Paraje "Soutín" Toral de Merayo

Término municipal y provincia: Ponferrada (León)

Destino: riego

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se solicita una captación de agua realizada mediante una bomba directamente del río Oza. El destino de las aguas es el riego de una parcela para el cultivo de chopos, con una superficie total de 0,07 ha.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., ante este Organismo, en el Ayuntamiento de Ponferrada, o a través de cualquiera de los medios o registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que el expediente estará de manifiesto para su consulta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena - 24400 Ponferrada - León)

El Jefe de Servicio Técnico, Óscar González Puche.

8950

24,40 euros



# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NIG: 24115 44 4 2018 0000807

Modelo: 074100

[DSP despido/ceses en general 0000403/2018](#)

Sobre: despido

Demandante: Yolanda Blanco López

Abogado: Dionisio Villamandos Fierro

Demandados: Seindra Servicios y Mantenimientos SLU, Limpival SL, Mantegal Servicios SLU, Fogasa, Limpiber SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa

### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> Yolanda Blanco López contra Seindra Servicios y Mantenimientos SLU, Limpival, SL, Mantegal Servicios SLU, Fogasa, Limpiber SL, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 0000403 /2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Seindra Servicios y Mantenimientos SLU, Limpival SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/5/2019 a las 09.40 horas, en Avda.Huertas del Sacramento s/n - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Seindra Servicios y Mantenimientos SLU, Limpival, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el boletines oficiales de las provincias León y de Orense.

En Ponferrada, a 20 de marzo de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Ruiz Pascual.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

9572

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NIG: 24115 44 4 2018 0000560

Modelo: N28150

[SSS seguridad social: 0000274/2018](#)

Sobre: seguridad social

Teresa Lorenzo Faria

Abogado/a: José Luis Fernández Vázquez

Demandado/s: Interlaser 3000 SL, Ibermutuamur, INSS y Tesorería

Abogado/a: Luis Labanda Urbano, Letrado de la Seguridad Social

### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento seguridad social 0000274/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Teresa Lorenzo Faria contra la empresa Interlaser 3000 SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Estimo la demanda interpuesta por doña Teresa Lorenzo Faria frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutua, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 274 e Interlaser 3000 SL.

En consecuencia, condeno a Interlaser 3000 SL como responsable directa del abono de las prestaciones de incapacidad temporal que ascienden a 254,58 euros, con obligación de Mutua Ibermutua de anticipar dicha cantidad, sin perjuicio de su derecho a repetir contra la empresa siendo responsables subsidiarios el INSS y TGSS en caso de insolvencia de Mutua Ibermutua.

Hágase saber a las partes que contra la presente resolución no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, que habrá de notificarse a las partes y de la que se deducirá testimonio para su unión al expediente quedando el original en el libro de su clase, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interlaser 3000 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ponferrada, a 20 de marzo de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Ruiz Pascual.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

9735

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 44 4 2018 0001099

Modelo: N28150

[SSS seguridad social 0000540/2018](#)

Sobre: seguridad social

Demandante: Fremap

Abogado: Octavio Ignacio Arenillas Lara

Demandados: Excavaciones Ucediños SL, INSS y Tesorería

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento seguridad social 0000540/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fremap contra la empresa Excavaciones Ucediños SL, e INSS-TGSS sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo se adjunta:

#### Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Fremap frente a Excavaciones Ucediños SL y las entidades gestoras Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, declarando la responsabilidad directa de Excavaciones Ucediños SL por los descubiertos en las cotizaciones y condeno a dicha empresa demandada a que abone a la Mutua demandante Fremap la cantidad de 1.057,76 euros, con la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS, dentro de sus respectivas competencias, para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese a las partes en legal forma.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Juez Sustituta que la dictó, celebrando audiencia pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Ucediños SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletines oficiales de las provincias de León y Orense.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ponferrada, a 18 de marzo de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Ruiz Pascual.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 44 4 2018 0000885

Modelo: 074100

[DSP despido/ceses en general 0000434/2018](#)

Sobre: despido

Demandante: Manuela Bruña Rodríguez

Abogado: Emma López Álvarez

Demandados: Fogasa Fogasa, Juan Carlos Montero Veiga, Comunidad de Propietarios del Ferrocarril Ponferrada

Abogado: Letrado de Fogasa, Luis Ramón González

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Manuela Bruña Rodríguez contra Fogasa Juan Carlos Montero Veiga, Comunidad de Propietarios del Ferrocarril 1, Ponferrada, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 0000434/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan Carlos Montero Veiga, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/4/2019 a las 11.45 horas, en avda. Huertas del Sacramento, s/n - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Montero Veiga, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 19 de marzo de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Ruiz Pascual.

9564

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO SIETE DE MÁLAGA

[Procedimiento: despidos/ceses en general 38/2019](#)

Negociado: A2

N.I.G.: 2906744420190000362

De: Francisca Sánchez González

Abogado: Francisco de Asís García Fortes

Contra: María del Carmen García Centeno

#### EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 38/2019, se ha acordado citar a María del Carmen García Centeno como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de mayo de 2019 a las 10.55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesion judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a María del Carmen García Centeno.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 19 de marzo de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Ruiz Zamora.

9401

# Anuncios Particulares

## Comunidades de Regantes

### CANAL DE VILLADANGOS

Conforme se dispone en los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas, de orden del Presidente de la Comunidad de Regantes Canal de Villadangos, Serafín Pérez Martínez, se convoca a todos los partícipes a la [Junta General ordinaria](#), que se celebrará en la sede social de la Comunidad de Regantes en Villadangos del Páramo, en primera convocatoria el domingo día 14 de abril de 2019, a las 11.00 horas.

A falta de mayoría legal de partícipes, se celebrará en segunda convocatoria una hora más tarde, en el mismo lugar, siendo válidos los acuerdos con cualquier número de asistentes, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General del año 2018.
3. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del año 2018.
4. Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para la campaña 2019.
5. Informes del Presidente, susceptibles de adoptar acuerdo.
6. Ruegos y preguntas.

La Junta General será pública solo para partícipes y regantes de la Comunidad.

Villadangos del Páramo, 23 de marzo de 2019.–El Presidente, Serafín Pérez Martínez.

9322

18,10 euros